

necer á la otra parte, en razon de costas, daños y perjuicios. “

„ El arresto personal en causas de deuda no se podrá decretar sino por el mismo Juez ante quien el deudor haya confesado la deuda, exceptuando el caso de haber hecho fuga, ó estar próximo á hacerla. “

„ Se dexa á la prudencia del Juez el determinar si aquellos contra quienes se ha decretado arresto, deban tenerle en su propia casa ó en el parage en que se acostumbra poner á los deudores, ó si conviene asegurarse por otros medios de su persona. Quando el deudor quiera eximirse del arresto usual, podrá obtenerlo dando fianzas suficientes, y estas serán bastante válidas para ponerle en libertad si se hallase arrestado. En quanto á la suficiencia de ellas deberá el Juez oír á entrambas partes y resolver sobre esto sin dilacion, nombrando para ello una audiencia particular si fuere necesario. “

„ Si se trata de embargo de bienes, se advertirá al encargado de esta comision por un auto del Juez la obligacion en que se constituye de administrar y custodiar con la mayor economía y fidelidad los muebles ó inmuebles

seqüestrados, y si hubiese cantidades ó frutos procedentes de tráfico que se hayan puesto á su cargo por el Juez para mayor seguridad y con inteligencia de las partes, entregarlos puntualmente al tiempo y por el orden que se le pidan. “

„ Quando se trate de proveer execucion personal, no se pasará á ella sino estando la petition del actor fundada en documento que merezca entera fé. Se intimará al reo ó deudor convencido para un dia señalado, y no compareciendo, se dará por confesada la deuda, y si comparece se le preguntará segun el tenor de la petition de la parte contraria. Si confiesa el cargo, el Juez permitirá desde luego que se pase á la execucion, pero si por el contrario, alega razones admisibles, en virtud de las quales sea menester pasar á una sentencia definitiva, ambas partes expondrán su derecho, y el Juez pronunciará la sentencia que fuere justa. Y finalmente, en el caso en que el deudor haya reconocido la legitimidad del documento presentado por el acreedor, y no haya producido en contrario ninguna excepcion justa, se pasará á la execucion inmediatamente. “

„ Si algun sugeto fuese nombrado en el Pueblo en que vive por Juez de algun Magis-

trado ó Tribunal de justicia , compuesto de varios miembros , quedará sujeto , no obstante su empleo de Juez , al Tribunal local , en aquellos asuntos judiciales relativos á su persona , su muger ó hijos , y depondrá mientras se agita su causa , el oficio de Magistrado que goza ; ni podrá estar presente á las consultas y deliberaciones que se hagan sobre tal proposito , pues nadie debe ser Juez en causa propia. “

„ Será lícito á la partes litigantes antes de introducir litigio en los Tribunales , poner sus razones en manos de Jueces compromisarios ó árbitros , haciendo despues revalidar por el Juez Ordinario la decision que hayan obtenido. Pero si ésta no satisfaciese á alguna de las partes , y apelase de ella , entonces podrá el Juez llamar á sí los autos , y pronunciar la sentencia , prescindiendo de la decision de los árbitros , quando crea que no se debe confirmar. “

„ Nadie estará obligado á admitir la comision de Juez árbitro , pero si llega á admitirla se le precisará á que juzgue y defina la cuestión. En el reconocimiento de la causa , procederá segun el orden en que hayan convenido las partes , y por lo demas observará quanto se establece en el nuevo reglamento acerca del periodo de los litigios y los términos legales. “

„ La parte condenada , así en las causas judiciales , como en las arbitrarias , deberá abonar á la parte vencedora las costas del pleyto ; exceptuando el caso en que el Juez por motivos muy poderosos , mandase que dichas costas sean pagadas por mitad entre ambas partes. “

„ La condenacion en costas no tendrá lugar sino : 1. Quando la parte condenada hubiese negado el hecho , del qual dependia la decision de la causa , y en lo sucesivo haya sido convencida con pruebas auténticas é inegables. 2. Si la dicha parte movió el pleyto contra las claras y literales determinaciones de la ley , ó sino ha sabido dar ninguna respuesta , ó producir defensa alguna sobre el punto fundamental de la causa. 3. Si habiendo sido condenada en primera instancia apeló de la sentencia , y ha sido condenada tambien en revista , en cuyo caso deberá pagar tambien las costas del segundo juicio. “

„ En la misma forma será condenado por el Juez á satisfacer las costas judiciales , el que haya abandonado la causa antes de haberse dado la sentencia , y al contrario , el que haya obtenido una vez sentencia favorable , no podrá nunca ser condenado por el Juez superior , ó de segunda instancia á pagar las costas. “

„ Estas costas deberán aplicarse á favor de una de las partes, pero el Juez procurará moderarlas en la sentencia y hacerlas lo menos cuantiosas que sea posible; á este fin deberán las partes presentar una lista unida á los autos en que hagan constar auténticamente lo que llevan gastado baxo la pena de pérdida de abono. “

„ Los alegatos escritos por las mismas partes sin intervencion de Abogado ni Procurador, ó los que escribiesen los Abogados y Procuradores en causa propia, serán tasados por el Juez al mismo precio que si lo hubiese hecho tercera persona. La restitucion de costas de viajes, no tendrá lugar sino en aquellos relativos al objeto controvertido en la causa, y que en opinion del Juez fueron absolutamente necesarios ó executados por orden suya. “

Obligaciones de los Abogados. „ No será admitido al noble exercicio de Abogado el que no esté graduado de Doctor en alguna de las Universidades de los Estados hereditarios; exceptuando los que practican en los Tribunales locales de varios partidos, de los quales faltando Abogados graduados, se admitirán aquellos que hayan sido exâminados de leyes en alguna de las dichas Universidades y hayan sido aprobados. „

„ Qualquiera que aspire á ser recibido de Abogado acudirá á los Tribunales superiores, donde, ademas de los títulos mencionados, deberá presentar certificaciones de otro Abogado en que asegure haber adquirido la suficiente práctica forense, y haber dado pruebas ciertas de su aplicacion y amor al estudio, su buen talento y honradez. Despues será exâminado por el mismo Tribunal, así en la parte teórica, como en la aplicacion á la forma y orden jurídico, y hallándole instruido se le admitirá á la Abogacía; atendiendo en el exâmen, no á la variedad y número de los casos que se le propongan, sino á la inteligencia con que los explica y resuelve. “

„ Quando á un Abogado se le encargue la defenza de una causa, deberá antes de todo exâminar si hay en ella razon y justicia para ser defendida. A este fin deberá, si su cliente es el actor, informarse de lo que pretende: recoocer, así el asunto principal como los accesorios: quales son las razones que le asisten para probar su accion, y todas las circunstancias de ella: si hay escrituras y documentos: si hay testigos, y de que especie para una ú otra circunstancia necesaria, y sobre quales probanzas

se podrá exígir el juramento de la parte adversa. “

„ Si la parte que solicita el patrocinio del Abogado fuese el supuesto reo, deberá igualmente considerar y exâminar, antes de todo, qué fuerza tenga la acusacion y demanda del contrario: qué razones se le pueden oponer: si estas pueden apoyarse en algun hecho, y con qué especie de pruebas se podrán verificar las circunstancias. “

„ En uno y otro caso deberá el Abogado extender lo que es el hecho ó la historia completa del punto fundamental de la causa, con todas las circunstancias de que le ha informado la parte: á la qual hará firmar dicha exposicion, para que pueda presentarse al Juez siempre que éste se la pida. “

„ Deberá tambien considerar el Abogado, si son muchas las personas que deben entrar como partes en el litigio: qué fueros goza el supuesto reo, ó á qué jurisdiccion pertenece: si la accion debe dirigirse contra una ó mas personas: y conformándose precisamente en el manejo de la causa con el presente reglamento, tendrá especial cuidado de evitar toda difusio en sus escritos. “

„ Luego que haya resuelto el Abogado encargarse de la causa, deberá exígir de su cliente ó clientes un poder autorizado y firmado, por el qual se le den todas las facultades necesarias para la defensa de ella. Este poder se presentará inmediatamente al Tribunal, para que se registre; y si muriese el cliente que le firmó, valdrá no obstante en favor de sus herederos; mientras no se revoque. No es necesario que en él se exprese latamente la causa, sino la facultad que concede la parte al Abogado para que la defienda. “

„ No deberá el Abogado abandonar sin graves motivos la defensa que empezó de una causa, y quando tuviese razones justas para abandonarla antes de su conclusion, deberá hacer saber judicialmente á la parte la demision de su patrocinio; pero no podrá hacerlo durante el término legal concedido para la presentacion de algun alegato ó respuesta; á no ser que la misma parte haya nombrado ya con anticipacion otro Abogado. “

„ Quando la parte misma no haya nombrado algun substituto, deberá su Abogado nombrar, y notificandoselo á la parte contraria, un sujeto que pueda hacerla frente, para en caso de muerte ó renuncia del primer defensor ó qual-

quier otro obstáculo que pueda ocurrir, y este sugeto nombrado por él, deberá proseguir quando llegue el caso la defensa del pleyto, hasta tanto que la parte interesada nombre otro defensor. “

„ No será lícito al Abogado prestar su auxilio directa ni indirectamente á ambas partes que litigan, ni al mismo tiempo, ni en la misma ó diferente causa, ni defender á una parte en asunto en que antes defendió á su contrario. “

„ No será permitido á los Abogados introducir artificios para dilatar ó enredar de nuevo las causas que estén ya resueltas y decididas. Y se les prohíbe estipular previamente la recompensa particular y determinada que han de percibir, en caso de ganar el pleyto. Estos ajustes no solo serán nulos, sino que al Abogado que los haga se le castigará severamente. “

„ A fin de que los Abogados de pobres tengan un estímulo para emplearse con mayor empeño en su defensa, se dispone: que en todos los casos en que la parte contraria sea condenada en costas, tendrá obligación de satisfacer también á los dichos Abogados aquellas sumas que la dicha parte tenía derecho de haber exigido de la parte vencida. “

„ Todo Abogado en la presentación de su último alegato ó pedimento de apelacion ó revision, deberá presentar adjunta la cuenta ó lista de sus derechos, como tambien en el dia en que se haya de dar la sentencia del pleyto. El Juez reconocerá esta cuenta, y si la hallase excesiva podrá rebaxar de ella lo que le parezca, reduciéndola á una cantidad justa. “

„ El trabajo del Abogado no se deberá valuar ni por el número de las hojas, ni por el tiempo que gastase en formar sus alegatos, debiéndose considerar unicamente el merito efectivo que hubiese en ellos, prescindiendo de todos los ajustes ó promesas que pudiesen haberse hecho entre él y la parte. “

„ Quando un Abogado hubiese tomado la defensa de una causa manifiestamente injusta, ya sea por ignorancia, ó ya por avaricia de la recompensa: el tribunal que sentencie el pleyto, deberá hacerselo presente al de apelacion, y éste, segun la calidad del delito, condenará al Abogado en una correspondiente pena pecuniaria, ó le privará de oficio por un cierto tiempo, ó si el caso es grave, le inhabilitará para siempre. “

„ Quando se presenten á un Abogado viudas y pupilos pobres, solicitando su favor en

una causa justa , no deberá desconsolarlos , ni despedirlos ; antes bien será de su obligacion emprender gustosamente su defensa , y si conociese que no pueden recompensarle su trabajo , dará parte al tribunal ante quien introduce la causa , y éste, hecho cargo de la verdad , le asignará la correspondiente gratificacion , pagada á costa del Soberano , que es el padre y protector de los verdaderos pobres. “

„ Si el Gobierno ó qualquiera Tribunal llegase á entender por medios seguros , y tuviese certeza de haber cometido algun Abogado falta grave , relativa á su conducta moral y á la honradez de sus acciones , ó supiese que ha contraido muchas deudas , por donde se pudiera sospechar que no se porta con limpieza y honor en las causas que tiene á su cargo , le inhabilitará por un cierto y determinado tiempo , y si no se corrigiese, quedará excluido para siempre y privado de oficio. “

Quiebras. „ Qualquiera que por alguna desgracia en el comercio, y sin culpa propia, se halle en la incapacidad de pagar sus deudas, tendrá facultad para pedir , mediante la cesion de sus bienes á los acreedores. 1. Que se le declare exênto de execucion personal. 2. Que se le permita retener los vestidos , camas y ropas

que sean indispensables á él mismo , á su muger é hijos. 3. Que se le concedan los alimentos necesarios para él y su familia (no teniendolos por otra parte) con una cantidad diaria de seis á diez y ocho sueldos por cada individuo. “

„ El deudor no tendrá facultad para pedir su propia manutencion , sino á los siguientes acreedores , por el órden en que van puestos, esto es : á aquellos cuya pretension dimanase de un acto de mera beneficencia por parte del deudor : á los consanguineos , ascendientes y descendientes : á la muger con quien el deudor vive en union pacifica , ó si vive separado no dió él la causa : á los hermanos y hermanas : á los tios y tias. “

„ Pero en caso de que los consanguineos ascendientes ó descendientes , la muger , los hermanos ó hermanas , los tios ó tias , se hallasen pobres ó necesitados , ó que el deudor por su industria ó qualquiera profesion pudiese procurarse una subsistencia, entonces (verificadas las circunstancias) no podrá pretender que nadie le abone los alimentos. “

„ El que quiera usar del beneficio de la cesion de bienes declarando su quiebra , deberá luego que reconozca la imposibilidad en que se halla de pagar á sus acreedores , formar una

BIBLIOTECA CENTRAL U. A. N. L.

lista exácta de todas sus deudas y créditos y de todo lo que posee; presentándola al Tribunal, á cuya jurisdiccion pertenezca, con un memorial en que expondrá todo lo que cree poder pedir á sus acreedores. Estará obligado á confirmar con juramento su estado activo y pasivo, y deberá hacer promesa de pagar en su totalidad á sus acreedores, siempre que con el tiempo llegase á mejorar de fortuna. “

„Reducido el Mercader deudor á la imposibilidad de pagar, y obligado á hacer quiebra, no por su culpa, sino por alguna de las desgracias del comercio, que son freqüentes especialmente en tiempo de guerra, podrá al hacer la cesion de bienes y acciones á los acreedores, retener lo precisamente necesario para mantenerse él, su muger y sus hijos. Y siendo conveniente al bien público que un negociante desgraciado halle quien le alivie en su adversidad, para que no padezca el tráfico del Estado, y no queden sin ocupacion los artistas que dependen de él, se procurará en tales casos acallar á los acreedores por via de composicion y ajustes equitativos, y quando no hubiese Corredores y Mercaderes que lo hagan, el mismo Juez deberá interponerse de un modo amistoso y ageno de toda violencia. “

„Si un Mercader fallido huyese, ó se oculta, ó no puede probar que es una desgracia la que ha motivado su quiebra, ó por el contrario, resulta de su conducta que ha usado de engaño con deliberada voluntad de enriquecerse á costa de sus acreedores: que ha disipado su caudal y los agenos por mala administracion, desarreglo y vicios: que no haya manifestado sincéramente su estado activo y pasivo, procediendo dolosamente: en qualquiera de estos casos se deberá proceder de oficio contra él, por haber delinquido contra la puntualidad y buena fé que es de absoluta necesidad en el comercio, se le formará proceso con el mayor rigor, y se le dará un castigo correspondiente á la naturaleza del delito y las circunstancias. “

Negocios de comercio y giro. „Todos los Magistrados y Oficiales de justicia darán la posible asistencia á los juicios mercantiles de primera instancia siempre que se les pida. Y como quiera que la exáctitud y fé pública son el alma del comercio y de los cambios entre Estado y Estado, y que en tales materias se necesitan providencias prontas y procesos sumarios; de aquí es, que para el mejor y mas pronto despacho de ellas se dispone, que quan-

do el deudor no pudiese lograr de su acreedor una convencion amistosa , y se viese precisado á recurrir á los medios de justicia ; en tal caso deberá intimarsele inmediatamente el juicio mercantil á la presentacion de primera instancia y de las letras de cambio anexas á ella , señalando un término perentorio y breve para el pago ; y si pasado él , no hubiese cumplido , se procederá desde luego á la execucion , para no molestar , ni retardar en su cobro á los que han puesto en ageno poder sus propios caudales y mercancías. “

„Pero como por parte del deudor pueden oponerse á la letra de cambio algunas excepciones perentorias ó dilatorias , se le concederá un término de tres dias para exhibirlas , siempre que estas no resulten de alguna letra de pais extranjero , en cuyo caso deberá esperarse la respuesta ; pero si ésta no viniese en vuelta de correo , entonces el acreedor podrá obrar segun le parezca. “

„No teniendo nada que oponer el deudor al documento de la letra , y quedando por consecuencia reconocida la deuda , si el acreedor no quisiese concederle nueva dilacion para el pago , ni usar condescendencia ninguna , se acordará desde luego el mandato de execucion,

que pasado el término previo de tres dias , se executará sin mas tardanza. “

„No deberá el Tribunal admitir del deudor mas instancia , ni nuevas excepciones sobre el caso , ciñéndose unicamente á que se execute lo mandado ; y quando el Juez creyese , que no carece el deudor de alguna razon en lo que pide , podrá admitir su recurso para lo devolutivo , pero no en lo executivo. “

„ Aunque en virtud de sentencia de embargo tiene el acreedor derecho de ponerse en posesion de los bienes muebles y raices , créditos y acciones del deudor , deberá hacerse esto con mucha moderacion , para que no se embargue mas que aquello que puede equivaler á la deuda y gastos de Justicia , que son de cargo del que debe , ya sea el pago en capitales , ó ya en letras de cambio ; y deberá tenerse consideracion á no incluir en el embargo (sin un motivo especial , que deberá expresarse en la misma sentencia) aquello que pudiese necesitar el deudor para su uso diario , ó lo que pudiese difamarle. “

„ Para evitar los desórdenes que en tales casos pudieran ocurrir , se dispone : que el acreedor , luego que haya obtenido auto de embargo , deberá indicar en quanto le sea po-

sible, qué muebles ó mercancías pretende embargar, presentando al Tribunal nota de ello, sellada y firmada por él ó su procurador, para que ésta, entregada á los Ministros ejecutores, les sirva de instruccion en lo que deben hacer. Y quando la execucion se haga, ya sea en las mercancías de la operacion que produjo la deuda, ó en las que están en almacenes, ó en los bienes muebles; se hará precisamente á presencia del acreedor ó sus apoderados, á quienes habrá dado copia de lo que debe embargarse; y concluido que sea, pedirá al Tribunal le adjudique la posesion de aquellos bienes: y todo se despachará con la posible prontitud.

„ Si el deudor no consintiese á este acto, el acreedor obtendrá no obstante su decreto de adjudicacion de los bienes expresados en la nota que presentó; siendo de cargo del Xefe de los ministros executores, dar parte al Tribunal de haberse hecho así. En consecuencia y á instancia del acreedor se pasará á seqüestrar los efectos que basten á asegurarle, y cubrir su crédito; y quando se hallase resistencia, se mandará inmediatamente, que auxilie la tropa esta execucion.

„ El acreedor podrá presentarse al Tribu-

nal en el dia inmediato al seqüestro, pidiendo la tasa y venta de los muebles que se le han adjudicado: lo qual se le concederá, precediendo un nuevo aviso al deudor con término de tres dias.

„ Hechas las tasas, se notificará inmediatamente á entrambas partes, para que la que se crea agraviada pueda en el término de tres dias reclamar, pidiendo que se haga segunda valuacion, la qual se emprenderá desde luego; y estando concluida, se publicará como la primera. Después de ésta no se hará otra: se entregarán los bienes embargados al nuevo poseedor, precediendo el correspondiente decreto de venta; y el deudor podrá en el término de tres dias redimir dichos bienes, si quiere hacerlo.

„ Pudiendo facilmente suceder que los efectos seqüestrados no necesiten tasa, siendo, por exemplo, dinero en arcas, obligaciones, partidas de libros, ú otros créditos activos; entonces el acreedor podrá pedir que se le dé la posesion, en lo qual no habrá dificultad; precediendo siempre el citado término de tres dias.

„ No pudiendo el acreedor indicar determinados efectos, muebles, ó mercancías de su

deudor, los executores pasarán á embargar á presencia suya lo que se encuentre. Pero en caso de que no se hallase nada, ó no fuese bastante al pago del acreedor, podrá éste pedir el arresto personal: lo qual se le concederá sin reparo alguno, siempre que el deudor no presente caucion ó fianzas seguras, ó deposite otros efectos, con los quales y los embargados quede enteramente cubierta la deuda.

„No se podrá obligar al acreedor á que reciba en pago créditos por liquidar, ó incobrables, ó bienes de poco ó de ningun valor; á no ser que el mismo se convenga á ello.

„Las letras de cambio, ya sean para dinero contante, ó para mercancías, no serán admisibles, sino entre plaza y plaza, á no ser que el que libra sea mercader, fabricante ó cabeza de casa de comercio, y acreditado; de suerte, que se pueda obligar por via de cambio, á fin de poner remedio á los enredos y litigios que pueden resultar de las letras ilegítimas, ó poco seguras.

Contribucion en casos de herencia. „Qualquiera persona secular ó eclesiástica, como tambien toda comunidad nacional ó extranjerá, establecida en los dominios Austriacos, deberá pagar (sin excepcion alguna) el 10 por

100 sobre qualquiera herencia, legado ó donacion, así inter vivos, como en caso de muerte, deduciendo previamente las deudas y otros gastos legítimos.

„Serán excluidos de esta contribucion todos los bienes muebles ó inmuebles que el padre dexa á sus hijos legítimos varones ó hembras, y que de estos pasen en linea ascendiente ó descendiente en primer grado, y qualquiera herencia que los hijos ó hijas dexen á sus padres. Tambien será exenta de esta carga una tercera parte de todo lo que la muger heredase de su marido, ó viceversa; pero quando el uno de ellos nombrase al otro usufructuario de una porcion, ó de toda la herencia (salva siempre la legítima de los hijos, con la obligacion de educarlos segun su clase) entonces quedarán libres de contribucion dos tercios; de suerte, que solo un tercio de dichos bienes quedará sujeto al pago.

„Quedan excluidas de toda contribucion las herencias que no lleguen á 500 florines, no siendo justo que el Estado saque ninguna utilidad de las pequeñas adquisiciones de los pobres. Los legados que no lleguen á 100 florines, ó que no lleguen á producir de rédito 50 florines al año, los legados piadosos, las